



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIA SUPLENTE
 R.M. N° 848-2011 MTC/01
 RGE N° 3218
 26 OCT 2013
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 433-2013-MTC/16

Lima, 21 OCT. 2013

Vista, la Carta N° Sur 125-2013 con P/D N° 047388, remitida por la empresa concesionaria SURVIAL, a través de la cual solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del área de Cantera de Cerro ubicada en la progresiva Km 872+500 del Tramo 1: San Juan de Marcona - Nazca - Puquio - Chalhuanca - Abancay - Cusco - Urcos del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil; y,

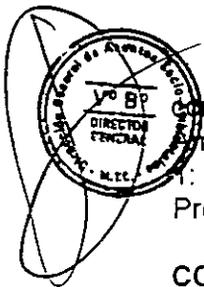
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N°071-2008-MTC/16 de fecha 18 de setiembre de 2008 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental DEL TRAMO 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Peru – Brasil;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 092-2013-MTC/16.01.EMA emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual señala que ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación en el Componente Ambiental, de la Cantera La Progresiva Km 872+500, para proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 1;

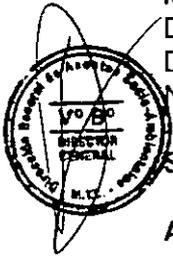


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en el mismo sentido, de conformidad con el Informe N°178-2013-MTC/16.03.CDMV de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado, en el componente social, el Plan de Manejo Ambiental; Asimismo, el informe señala que mediante un Acta de Autorización de Uso, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de Curahuasi autoriza a la empresa CONCAR S.A. realice la explotación del terreno (cantera) según se requiera, ubicado a la altura de la progresiva Km 872+500 según coordenadas UTM y por el periodo de dos (2) años;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 191-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental solicitado, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la concesionaria SURVIAL, a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes - DGCT;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental para el uso del área de Cantera de Cerro ubicada en la progresiva Km 872+500 del Tramo 1: San Juan de Marcona - Nazca - Puquio - Chalhuanca - Abancay - Cusco - Urcos del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la concesionaria SURVIAL, a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes - DGCT del Ministerio de Transportes Y comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

